

# PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO

# CONCEPTO DE PRESCRIPCIÓN

- Instituto jurídico liberador
- Autolimitación que se impone el Estado en sus facultades de persecución del delito
  - Dando por terminado un proceso en trámite
  - Dejando de aplicar una pena oportunamente impuesta
- Fundamento:
  - Se morigera la necesidad de retribución que exige el Estado
  - La pena deja de tener un efecto psicológico
- Cuestión de orden público que se produce de pleno derecho por el transcurso del tiempo
- Declarable de oficio y en cualquier etapa del proceso
- El plazo comienza desde el momento en que se produce el resultado típico

# CRÍTICA AL ART. 19 DE LA LEY 19.359

- No hace distinción entre pena de multa y pena privativa de la libertad
- Diferencia con el art. 62 del Código Penal
- Apartamiento de los principios rectores del Derecho Penal Común al modificar los plazos de prescripción violando la garantía de igualdad ante la ley
- Flexibilizaciones y restricciones a las garantías constitucionales fundadas en la protección de un bien jurídico de interés público
- Inconstitucionalidad por falta de racionalidad
- Motivos jurisprudenciales por los cuales se justifica la decisión del legislador de establecer un régimen distinto (Sala “B” C.N.P.E. “Profin S.R.L.” del 5/7/00)
  - Extrema gravedad y trascendencia económica
  - Magnitud de los perjuicios que de ellos se derivan
- Crítica

# CAUSALES DE INTERRUPCIÓN

- Procedimientos que impulsen la investigación practicados con conocimiento del inspeccionado
- Actos procesales de impulsión dictados por la jurisdicción administrativa o judicial
- Comisión de otra infracción

# PROCEDIMIENTOS QUE IMPULSAN LA INVESTIGACIÓN

- Actividad previa al sumario con sentido orientador
- Dirigidos especialmente a la investigación de los hechos
- Requisitos:
  - Que impulsen la investigación
  - Que se labren con conocimiento del inspeccionado
- Jurisprudencia de la C.S.J.N.:
  - Actos que impulsan la investigación desde la inspección hasta el decreto de instrucción (Fallos 315:2668)
  - Requerimiento formulado por el B.C.R.A poniendo en conocimiento al inspeccionado sobre la falta de liquidación de divisas (Fallos 320:763)

# DICTADOS POR LA AMINISTRACIÓN O EL JUEZ

- Sala A de la Cámara Nacional en lo Penal Económico
  - Auto de apertura del sumario (cfr. “IBM Argentina del 22/4/03)
  - Auto de apertura a prueba (cfr. “Toffoli e hijos S.R.L. y otros” del 7/7/06)
- No considera interruptivos por ser de carácter meramente declarativos
  - La resolución que cierra el período probatorio
  - La resolución que declara la causa conclusa para definitiva (cfr. en ambos casos “Florinda S.A.” del 17/12/04)

# DICTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN O EL JUEZ

- Sala B de la Cámara Nacional en lo Penal Económico:
  - Auto de apertura del sumario
  - Auto de apertura a prueba
  - Orden de captura
  - Auto por el que se declara la causa conclusa para definitiva (cfr. en todos los casos “Sudamtex S.A. Textil Sudamericana” del 9/5/05)

# AUTO DE APERTURA DEL SUMARIO

- Muestra clara de la voluntad administrativa de ejercer la acción penal (Fallos 304:154)
- Notificación
  - Doctrina: requiere notificación para produzca efectos jurídicos pues se trata de un acto administrativo
  - Jurisprudencia: no requiere notificación, el efecto interruptor se produce de pleno derecho (plenario “Electrónica Para Industrias S.R.L.” del 8/10/04)

# COMISIÓN DE OTRA INFRACCIÓN

- Sentencia firme
  - El artículo 67 del Código Penal establece que la prescripción se interrumpe por la “comisión de otro delito”
  - La C.N.C.P. sostiene que se requiere sentencia firme que declare la responsabilidad del imputado por el nuevo delito (Sala IV -causa n°5944-)
  - Principio de Inocencia y Pactos Internacionales
  - La prescripción corre y opera con relación a cada delito aún cuando exista concurso de ellos (Fallos 186:281, 201:63)
  - La C.S.J.N. al expedirse con relación al art. 25 del dec. 12647/49 resolvió que se requiere que se encuentre firme la comisión de la infracción que se invoca como causal interruptiva (Fallos 304:154)

# DELITO CONTINUADO

- Comienzo del plazo de la prescripción
- Dos o mas acciones que infringen la misma norma jurídica ejecutadas en momentos diferentes pero con un único propósito
- Varios hechos con homogeneidad material y jurídica y unidad de designio criminoso
- Diferencias con el concurso ideal y el real
- En el marco infraccional no podemos hablar de delito continuado
- Art. 3 de la ley 19.359 y art. 55 del Código Penal

# COMISIÓN DE UN NUEVO DELITO

- Interrumpe la prescripción la comisión de un nuevo delito?
- El art. 19 habla de “nueva infracción”
- Diferencia coloquial, dogmática y legal entre delito e infracción
- Aplicación de disposiciones de orden general incompatibles con el régimen previsto en la ley 19.359
- El principio de legalidad prohíbe que la norma sea ampliada a casos que no están recogidos en la fórmula legal
- El conflicto se resuelve a favor del tenor literal de la norma y no a favor del fin normativo
- Prohibición de la analogía in malam partem. Las voces delito e infracción no resultan análogas
- Conclusión: cumplido el plazo de la prescripción debe extinguirse la acción penal con independencia de la comisión o no de un delito previsto en otras leyes (cfr. Sala A C.N.P.E. “Petersen S.R.L.” del 7/12/00)

# PLAZOS DEL BANCO CENTRAL

- Sumarios iniciados en el año 2002
- El B.C.R.A. no posee plazos durante la inspección
- A partir de la apertura del sumario cuenta con 360 días hábiles para sustanciarlo hasta que se declara la causa conclusa para definitiva (art. 8º)
- Reciente jurisprudencia resolvió sobre operaciones realizadas entre 21/6/83 y el 17/6/90 (Sala “A” C.N.P.E. “Agro Industrias Inca S.A. y otros” del 6/5/08)
- Comparación con los plazos previstos en el Código Procesal Penal de la Nación: cuatro meses para practicar la instrucción a partir de la indagatoria con dos meses más de prórroga (art. 207)

# PLAZO RAZONABLE

- Art. 18 de la Constitución Nacional
- Art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos
- Límites al poder del Estado
  - Materiales: principio de legalidad penal
  - Instrumentales: aplicación de penas establecidas legalmente
  - Formales: respeto a las formas y al procedimiento
  - Institucionales: sólo el poder judicial puede ejercer el poder penal
  - Temporales: ejercicio del poder dentro de un plazo preciso
- El conjunto de límites actúa como “escudo protector” de la dignidad humana frente al uso arbitrario del poder
- Fallos de la C.S.J.N. “Mattei” “Barra” “Podestá” y otros
- Tres elementos para determinar la razonabilidad del plazo según la Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - Complejidad del asunto
  - Actividad procesal del interesado
  - Conducta de las autoridades judiciales

# PROPUESTAS

- Necesidad de modificar el art. 19 de la ley 19.359 en armonía con los arts. 62 y 67 del Código Penal
- Modificaciones:
  - Acortar el plazo de prescripción de la acción penal, pues se trata de delitos castigados con pena de multa
  - Eliminar causales de interrupción durante la inspección